

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Cra. 53 # 103 B 42 Oficinas 602/605
Tel: (571) 2108005 – 4263176
E-mail: mail@rubiolawyers.com
Código Postal 111111
Bogota, D.C. -Colombia

Doctora

EDNA MARCELA RAMIREZ OROZCO

Directora Nuevas Creaciones

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

REF.	Expediente No.:	NC2019/0002116
	Patente de Invención:	“UNIDAD DE TAMBOR Y CARTUCHO DE FORMACIÓN DE IMÁGENES ELECTROFOTOGRAFÍCAS CON ELEMENTO DE ACOPLAMIENTO”
	PCT:	PCT/JP2016/075738
	Solicitante:	CANON KABUSHIKI KAISHA

RESPUESTA A REQUERIMIENTO OFICIO NO. 9104 NOTIFICADO EL 29 DE JULIO DE 2020, CON VENCIMIENTO PARA RESPUESTA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2020

HUMBERTO RUBIO CAMACHO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17.192.062 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.50.007 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en carácter de Apoderado de la Sociedad **CANON KABUSHIKI KAISHA**, domiciliada en 30-2, Shimomaruko 3-chome, Ohta-ku, Tokio, Japón; debidamente reconocido por su Despacho; encontrándome dentro del término legal para dar contestación al auto proferido por su Despacho mediante Oficio No. 9104 notificado el 29 de julio de 2020, cuya solicitud de prórroga fue radicada ante esa entidad el 23 de octubre de 2020, me permito:

Manifiestar:

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud en referencia y con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se han emitido algunas objeciones que a continuación, me permito contestar:

1. De la solicitud de patente

1.1. Título

El examinador indica que el nombre no se relaciona con el objeto de la solicitud. Por tanto, de acuerdo con lo sugerido por el examinador se modifica el título de la solicitud de patente por:

“UNIDAD DE TAMBOR Y CARTUCHO DE FORMACIÓN DE IMÁGENES ELECTROFOTOGRAFÍCAS CON ELEMENTO DE ACOPLAMIENTO”

1.2. Reivindicaciones (Art. 30 D 486)

Con el objeto de superar las objeciones contenidas en el informe del examen de patentabilidad, se adjunta un nuevo pliego de reivindicaciones (1-101), todas las cuales están sustentadas en el contenido de la solicitud internacional PCT originalmente presentada, y por lo tanto es permitido según el artículo 34 de la Decisión 486. Advirtiéndole que el capítulo reivindicatorio modificado no incluye materia nueva. Se ha enmendado el capítulo reivindicatorio subsanando las objeciones del examinador, describiendo de forma clara las reivindicaciones, todo de acuerdo con el capítulo descriptivo presentado junto con la solicitud inicial. Modificaciones que no contienen ninguna ampliación.

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Pagina 2 de 5

Solicitud No. NC2019/0002116

Respuesta Acción Oficial Art 45

Diciembre 4, 2020

De acuerdo con las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio que se anexa, el solicitante realiza las siguientes observaciones:

Las reivindicaciones independientes 46, 143, 195, 196 y sus reivindicaciones dependientes han sido eliminadas. Conforme lo anterior, las reivindicaciones independientes 1 y 92 ahora han sido reenumeradas a 48. Así mismo se han reenumerado las reivindicaciones restantes.

La invención de la reivindicación 1 se refiere a una unidad de tambor que incluye un tambor fotosensible y un elemento de acoplamiento.

La invención de la reivindicación 48 se refiere a un cartucho que incluye un elemento giratorio y un elemento de acoplamiento.

Las dos reivindicaciones independientes 1 y 92 son diferentes entre sí, ya que los objetos de la invención son diferentes, es decir, una unidad de tambor y un cartucho, respectivamente, por lo que las características incluyen un tambor fotosensible y un elemento giratorio, respectivamente.

Por último, para hacer más fácil la comprensión de la materia reivindicada, se incluyen en paréntesis () los numero de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos.

Teniendo en cuenta las modificaciones realizadas las reivindicaciones consideramos que las reivindicaciones son claras y concisas cumpliendo con el requisito establecido en la Decisión 846.

2. Determinación del Estado de la Técnica

Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

El examinador considera que la presente solicitud se encuentra afectada por el siguiente documento anterior:

D1 CO2017/009086

Con respecto a lo señalado por Examinador, el solicitante respetuosamente se permite señalar que las reivindicaciones 1 y 48 incluyen las características en las que dicha parte de soporte (73, 74, 173, 174, 273, 274, 373, 374, 573, 574, 673, 674) está doblada en dicha parte de conexión (74r, 174r, 274r, 374r, 574r, 674r) de tal manera que una primera dirección en la que dicha primera parte extendida (74s, 174s, 274s, 374s, 574s, 674s) se extiende desde dicha parte de conexión (74r, 174r, 274r, 374r, 574r, 674r) y una segunda dirección en la que dicha segunda parte extendida (74t, 174t, 274t, 374t, 574t, 674t) se extiende y la parte de conexión (74r, 174r, 274r, 374r, 574r, 674r) son diferentes entre sí en la dirección axial (Z1, Z2).

Las características de la parte de soporte se anotan en la siguiente figura 14:

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Página 3 de 5

Solicitud No. NC2019/0002116

Respuesta Acción Oficial Art 45

Diciembre 4, 2020

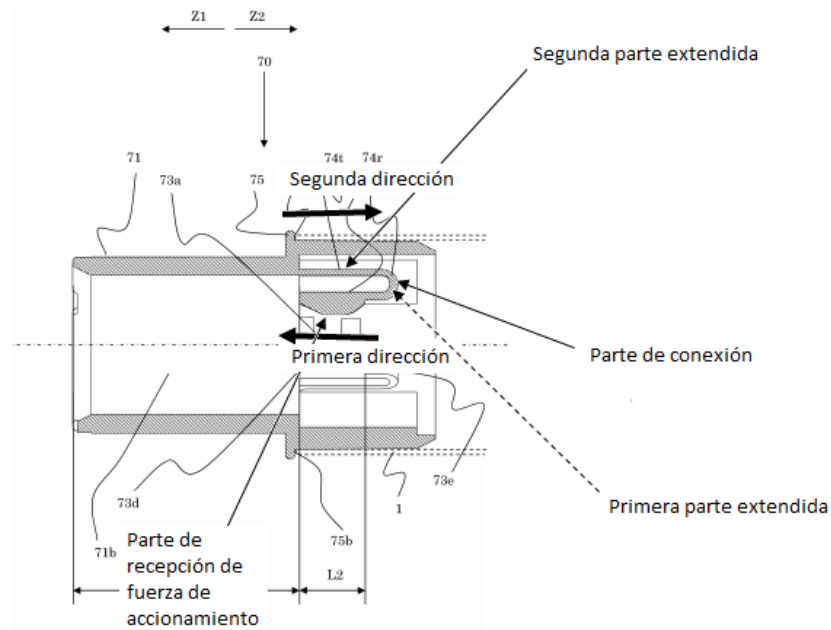


Fig. 14

Como se ve en la figura, la parte de soporte se dobla en la parte de conexión, por lo tanto, la primera parte extendida y la segunda parte extendida de la parte de soporte se extienden en diferentes direcciones (la primera dirección y la segunda dirección)

Ahora, el documento **D1** (CO20170009086) corresponde a US20150093146 que fueron presentadas por la misma peticionaria **CANON KABUSHIKI KAISHA**.

En contraste con la presente solicitud de invención, el documento **D1** no enseña o revela la primera porción extendida, la segunda porción extendida y la porción de conexión como se enumera en las reivindicaciones de la presente solicitud, como se demostrara más adelante.

Le solicitamos al Examinador revisar la Figura 130 que esta extraída del documento **D1**.

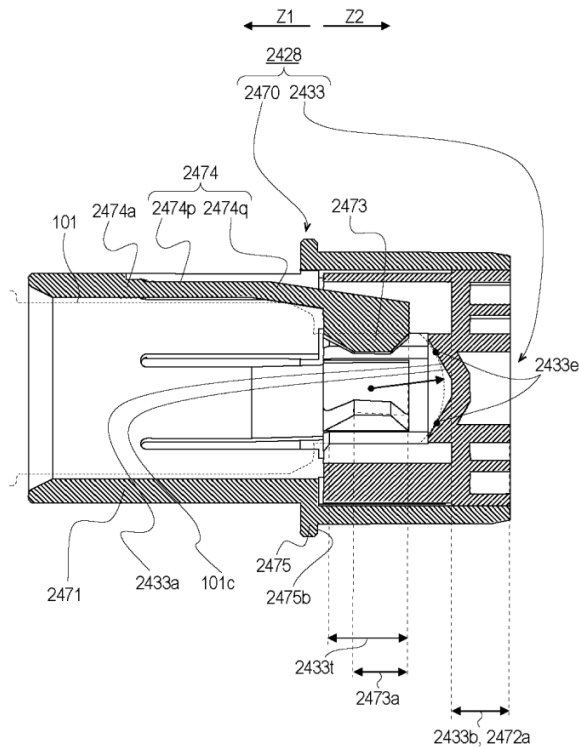


Fig. 130

Inclusive si la porción de conexión 2474q que el soporte de la parte de acoplamiento 2473 corresponde a la primera parte extendida y la parte de conexión 2474p corresponde a la segunda parte extendida, la porción 2472p y 2474q se extiende en la misma dirección, por ejemplo, dirección correcta en la figura. Por lo tanto, la dirección de extensión de D1 es diferente de lo que se reivindica en la presente solicitud.

Por lo anterior, el documento **D1** es silencioso con respecto a la primera porción de extensión, la segunda porción de extensión y la correspondiente porción como se enseña en la presente solicitud de invención.

Por todo lo expuesto anteriormente, el solicitante considera que la presente invención difiere de la solicitud citada por el Examinador.

3. Solicitud de Modificación – Pago de Tasas

En relación con el número de reivindicaciones, respetuosamente nos permitimos indicar que no se adjunta tasas por reivindicaciones adicionales, toda vez que el capítulo reivindicatorio como ha sido modificado contiene un número menor de cláusulas presentadas el 6 de marzo del 2019, y su pago respectivo.

Dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución de Tasas 50576 de 27 de septiembre de 2019, numeral 1.1.1.3.1.8 y conforme a lo establecido en el Capítulo Primero, del Título X de la Circular Única y con el propósito que sea estudiado el nuevo capítulo reivindicatorio aquí aportado, presentamos el pago por concepto de modificación a las reivindicaciones de la presente solicitud.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se realice el estudio de las reivindicaciones tal como se han presenta junto con los argumentos y si es entidad considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos emitir la discusión

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Pagina 5 de 5

Solicitud No. NC2019/0002116

Respuesta Acción Oficial Art 45

Diciembre 4, 2020

pertinente con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 y subsiguientes de la Decisión 486.

III. Anexo:

- a) Nuevo capítulo reivindicatorio (1~101).
- b) Pago correspondiente a la modificación realizada a las modificaciones conforme la resolución de pago de tasas numeral 1.1.1.3.1.8.

IV. Petición:

Conforme a lo anterior, una vez atendidos y completados los requisitos conforme lo establece el artículo 14, 16, 18 y 30 de la Decisión 486, y al tener en cuenta el nuevo capítulo reivindicatorio, solicito muy respetuosamente a su Despacho, continuar el trámite de rigor, se realice el segundo examen de patentabilidad y se emita una nuevo oficio si la examinadora lo considera, o de lo contrario solicito sea otorgado el privilegio de invención o de ser el caso se hagan las correspondientes observaciones con el ánimo de hacer lo pertinente dentro del presente trámite.

Atentamente,



HUMBERTO RUBIO CAMACHO

mail@rubiolawyers.com

C.C. 17'192.062 de Bogotá

T.P. 50.007 de Consejo Superior de la Judicatura.



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2019/0002116
Recibo: 20-85684
Fecha: 23/10/2020

HUMBERTO RUBIO CAMACHO
CC: 17.192.062
Pago PSE No: 458100
CUS: 779412837

Patente PCT

UNIDAD DE TAMBOR, CARTUCHO, APARATO DE FORMACIÓN DE IMÁGENES ELECTROFOTOGRAFICAS Y
ELEMENTO DE ACOPLAMIENTO

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-08	S. DISTINTIVOS PRORROGA TERMINOS O PLAZO ADICIONAL (internet)	1	\$ 142,500	\$ 142,500
TOTAL					\$ 142,500